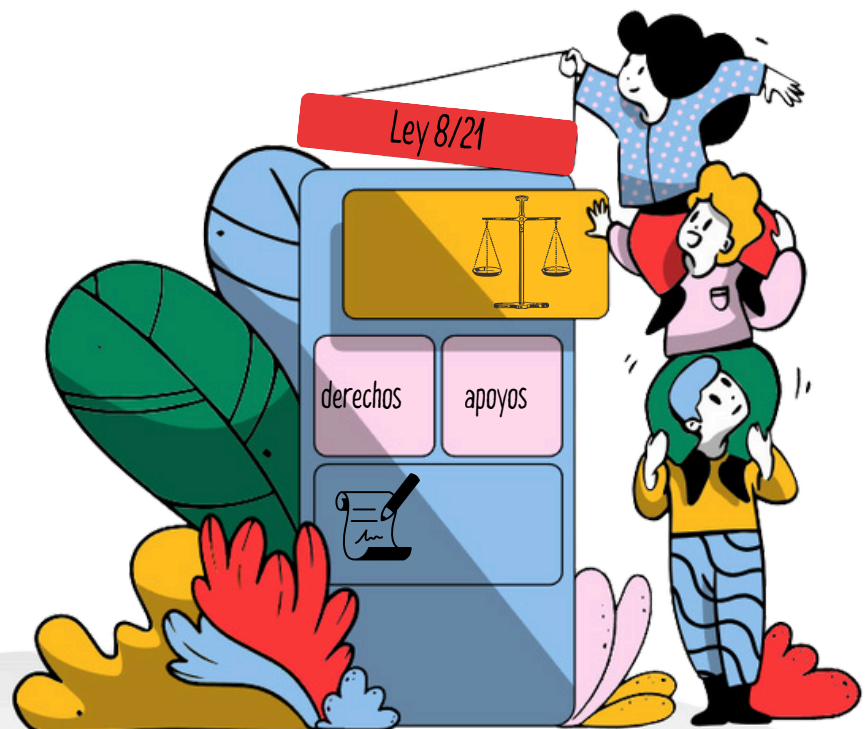


Observatorio sobre la aplicación de la ley 8/21 en Castilla-La Mancha

Segundo Informe

Diciembre 2025



Contenido

1. CONTEXTO	2
2. INTRODUCCIÓN	3
a) Metodología	4
3. RESULTADOS DE LA MUESTRA	5
a) Análisis de la muestra	5
b) Datos más destacados	9
c) Análisis de respuestas abiertas	17
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	18

1. CONTEXTO

La Ley 8/2021, de 2 de junio, reforma la legislación civil y procesal para apoyar a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Esta ley adapta el ordenamiento jurídico español a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo la autonomía y el respeto a la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad.

La modificación legislativa nos sitúa en un cambio de paradigma, desde el que pasamos de un enfoque que posibilitaba la sustitución de la persona con discapacidad intelectual, a otro caracterizado por el respeto a la voluntad de esta.

Este respeto a la voluntad no es un enfoque teórico, o una declaración de intenciones, muy al contrario, se establece el respeto a la voluntad como una obligación práctica, situándolo en el centro de la cuestión y reconociéndolo jerárquicamente por encima de lo que se pudiera considerar como el mayor interés de la persona, o el interés superior de la persona.

Del mismo modo, se eliminan instituciones como la tutela, o la patria potestad rehabilitada o prorrogada, en personas adultas. Se potencian otras como la curatela, la guarda de hecho, o el defensor judicial. Se apuesta por la asunción de medidas voluntarias por parte de la persona con discapacidad intelectual y por la no judicialización de los procedimientos, para que éstas cuenten con los apoyos que requieren. En caso de necesidad, se opta por los procedimientos de jurisdicción voluntaria preferentemente, sobre los de tipo contencioso, a los que habría que recurrir como última alternativa.

En los sistemas de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, la alineación con los principios de necesidad y de proporcionalidad se convierte en una máxima. Desde esa perspectiva, solo se establecerán estos sistemas en caso necesario.

Además, la Ley 8/2021 incluye la obligación de revisar periódicamente las medidas provistas.

El Observatorio sobre la ley 8/21 de Castilla-La Mancha es una iniciativa orientada a conocer cómo se está desarrollando esta Ley en Castilla La Mancha en personas con discapacidad intelectual con el objetivo de identificar puntos fuertes y dificultades en su aplicación práctica. Es una labor desarrollada por la Fundación FUTUCAM, Proyectos de Vida con Apoyos, entidad que presta apoyos a personas con discapacidad intelectual en Castilla la Mancha, en el ejercicio de su capacidad jurídica y Plena inclusión C-LM, Federación de apoyo a personas con discapacidad y a sus familias de la misma comunidad autónoma.

Ambas son entidades privadas sin ánimo de lucro. Estas dos entidades han contado con el apoyo de Caixa Bank, a través de la Fundación La Caixa para esta labor, además de estar financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Bienestar social.

En el observatorio han colaborado tres entidades miembros de la Federación además de la Fundación FUTUCAM, estas tres entidades colaboradoras han sido ASPRONA, AFAS Y AMAFI. Está previsto que se incorporen paulatinamente un mayor número de entidades, que se tendrán en cuenta en las sucesivas memorias del Observatorio.

En el momento de redacción de este informe contamos con 373 cuestionarios cumplimentados, cantidad que irá creciendo con el tiempo. Cada uno de estos cuestionarios recoge la experiencia de una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, en relación con el ámbito de aplicación práctica de la ley 8/21, es decir, en procedimientos de revisión de medidas de apoyo o con nuevos procedimientos de provisión, posteriores a la entrada en vigor de la Ley.

Estos informes servirán para trasladar a la ciudadanía los resultados que obtengamos. Colgaremos las sucesivas memorias en la [página web](#) que hemos desarrollado sobre la ley. Además, trasladaremos los resultados al movimiento asociativo y al ámbito jurídico, a través de otras iniciativas.

2. INTRODUCCIÓN

El Observatorio sobre la Ley 8/2021 de Castilla-La Mancha surge como una iniciativa orientada a la supervisión y el análisis de la implementación práctica de esta normativa, de especial relevancia en el ámbito de los derechos y el apoyo a las personas con discapacidad intelectual.

Entendemos que esta Ley requiere un seguimiento necesario que sirva para garantizar su correcta aplicación y su adecuación a las necesidades reales de las personas destinatarias.

La puesta en marcha de este Observatorio es el resultado del esfuerzo conjunto de dos entidades que trabajan con el colectivo de personas con discapacidad intelectual: Plena Inclusión Castilla-La Mancha y la Fundación FUTUCAM y de la colaboración del resto de entidades del movimiento que han participado cumplimentando los cuestionarios que han nutrido el estudio.

El trabajo del observatorio se centra en la recopilación de datos, el análisis de las cuestiones de mayor relevancia, en relación con los procedimientos judiciales, y la evaluación de datos, con el fin de extraer conclusiones y ofrecer recomendaciones que faciliten la adaptación y mejora continua de la ley en el contexto regional. De esta manera, se busca contribuir a la adecuada aplicación práctica de la Ley 8/2021, desde el Movimiento Asociativo de la Discapacidad Intelectual en Castilla la Mancha.

a) Metodología

El desarrollo metodológico del Observatorio contó con la participación de profesionales tanto de la Fundación FUTUCAM como de Plena Inclusión C-LM.

Ambas entidades aportaron profesionales para el desarrollo del Observatorio a este nivel, conformando inicialmente un equipo que se generó para impulsar el proyecto y establecer las bases en las que se sustenta el estudio cuyos resultados se comparten en la presente memoria.

Se llevó a cabo un trabajo tanto presencial, mediante reuniones, como no presencial, en los períodos fijados para ello.

Se establecieron puntos de interés determinados e indicadores que podían apuntar a los mismos y se desarrolló una herramienta ad hoc para la recogida de datos relevantes.

Se optó por la elaboración y el uso de un cuestionario dirigido a todas las entidades que forman parte de Plena Inclusión Castilla-La Mancha. Esta herramienta fue diseñada con el objetivo de obtener información específica y cuantificable acerca de los procedimientos de revisión y provisión de medidas de apoyo.

El cuestionario constaba de 33 preguntas, estructuradas en dos tipos de formato: preguntas de respuesta dicotómica (sí/no) y preguntas de tipo numérico, diseñadas para recoger datos objetivos que permitieran realizar un análisis cuantitativo.

Este formato de preguntas fue elegido para asegurar una recopilación de datos precisa, que facilitara las posibles comparaciones y evaluación de tendencias clave, tales como la satisfacción en relación con el ajuste de los autos en procedimientos de apoyo, en cuanto al respeto a la voluntad de las personas, en cuanto al tiempo dedicado a las personas en estos procedimientos, etc.

También se incorporaron una serie de apartados en los que se recoge información de tipo cualitativo que ayuda a complementar la información recibida de tipo cuantitativo y que nos permite enriquecer el análisis en este estudio.

Previo a su distribución, la iniciativa y el cuestionario fueron presentados en reuniones del equipo de gerentes de Plena Inclusión Castilla-La Mancha, donde se valoraron su pertinencia y adecuación a los objetivos del Movimiento Asociativo. Asimismo, para garantizar la validez y relevancia de las cuestiones planteadas, el cuestionario fue sometido a un proceso de validación externa por parte de profesionales con diferentes perfiles tanto internos como externos.

Con el fin de maximizar la participación de las entidades miembro, el cuestionario fue enviado por correo electrónico. De esta manera se buscaba facilitar la mayor participación posible por parte de las entidades, apuntando así una muestra representativa.

La información recopilada a través de este cuestionario constituye una base esencial para el análisis del impacto de la Ley 8/2021 en Castilla-La Mancha, permitiendo identificar tanto los avances como los desafíos pendientes en la revisión de medidas de apoyo y su implementación. Estos datos constituyen la base que nutre el análisis y las conclusiones recogidas en esta memoria, y que servirá para la emisión de recomendaciones orientadas a mejorar la eficacia y la equidad de los procedimientos desarrollados en el marco de la ley.

3. RESULTADOS DE LA MUESTRA

a) Análisis de la muestra.

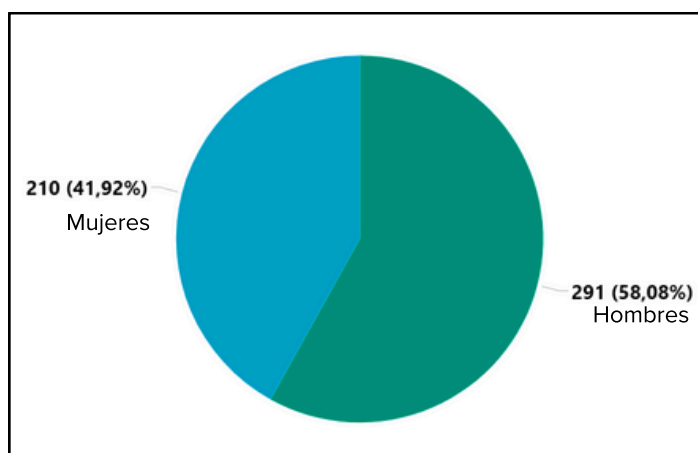
El número de personas incluidas en la muestra es de 501, 128 personas más que en 2024. Hay que destacar, como hemos indicado en el contexto, que, aunque este Observatorio cuenta con datos en tiempo real, es necesario realizar una foto fija de la muestra para la realización de un informe. Los datos que se ofrecen aquí corresponden a la muestra registrada hasta Diciembre de 2025, por las entidades miembros de Plena inclusión C-LM.

A continuación, analizamos la muestra a través de las siguientes variables:

- Sexo.
- Porcentaje de discapacidad.
- Edad.
- Persona que cumplimenta el cuestionario.
- Provincia del juzgado de procedencia.
- Si ha finalizado el procedimiento o no.
- Si se ha transformado la tutela en curatela representativa.

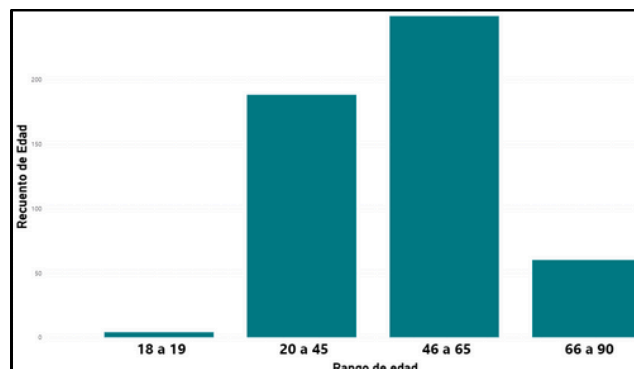
- **Sexo**

Hay una pequeña mayoría de hombres que de mujeres.



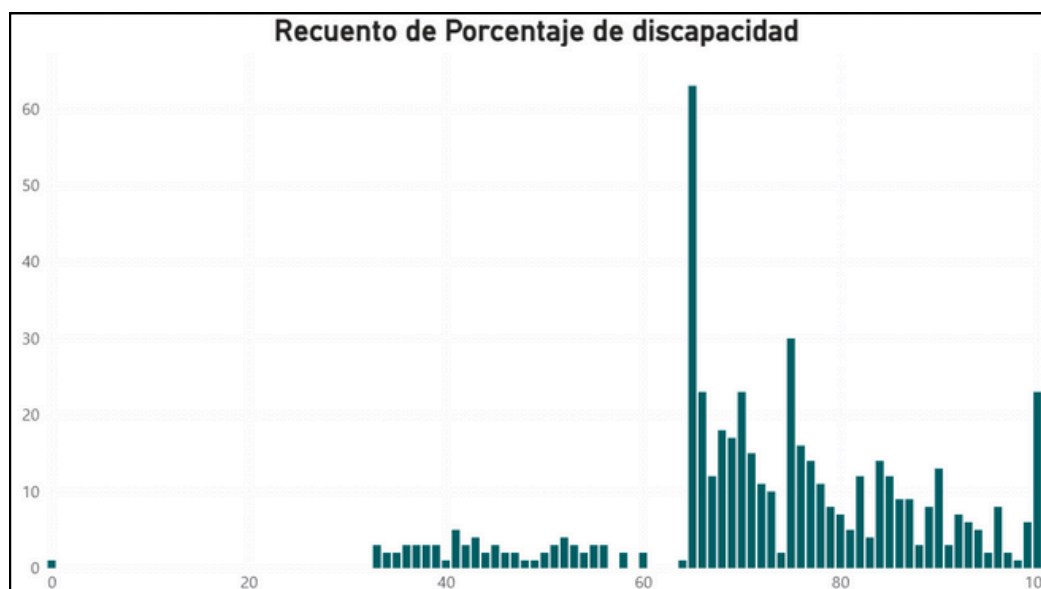
- **Edad**

El mayor rango es el de las personas entre 46 y 65 años, probablemente por la avanzada edad de los progenitores.



- **Porcentaje de discapacidad**

La mayor parte de las personas tienen un 65% de discapacidad o más. Cabe hacerse la pregunta de si el rango de las personas con menos de un 65% está infra representado y por tanto en este grupo de población pueden faltar medidas de apoyo. Es una hipótesis que iremos aclarando según vaya avanzando la muestra.

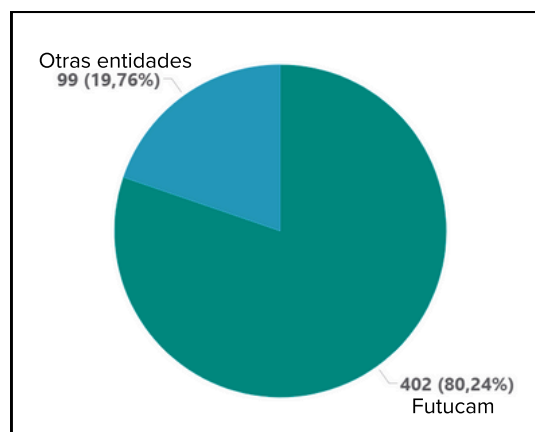
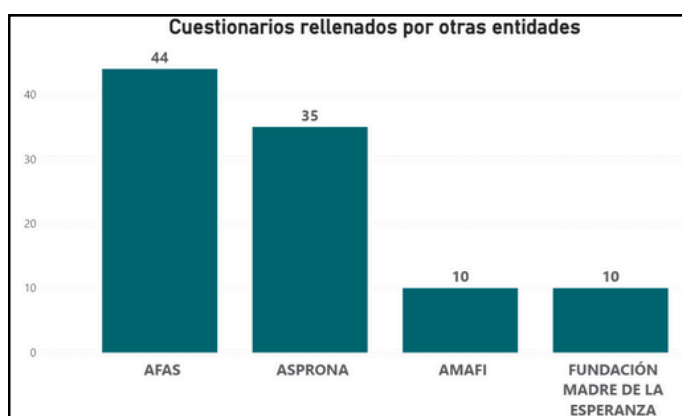


- **¿Quién cumplimenta la encuesta es Futucam?**

Se envía el cuestionario a todas las entidades que forman parte de la red de Plena Inclusión Castilla La Mancha.

Participan, facilitando datos para este Observatorio un total de 5 entidades. Siendo la participación mayoritaria de Futucam.

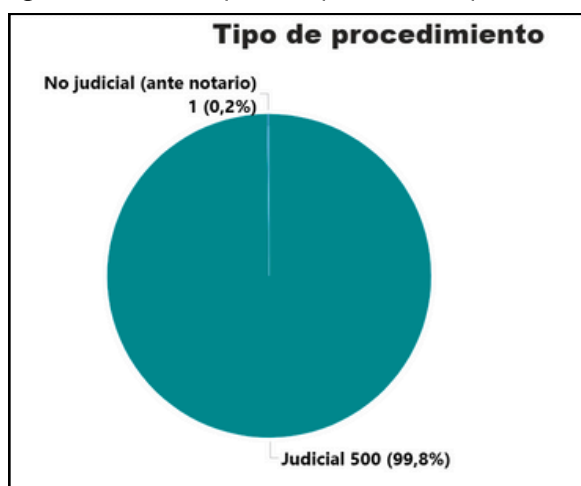
Se ha incrementado al participación del resto de entidades, pasando de un 14% a un 19%, con un total de 99 cuestionarios cumplimentados.



- **Tipo de procedimiento para el establecimiento de medidas**

Hay que destacar que, aunque el estudio iba dirigido tanto a aquellas personas que tenían algún tipo de medida de apoyo judicial o voluntaria por parte del juzgado o de la notaría, esta muestra solo cuenta una personas que tenga medidas voluntarias de apoyo, el resto tiene establecidas medidas de apoyo judiciales.

Es posible que el acceso a la información de las personas que han pasado por la notaría sea aún muy reducido o que el estudio no haya llegado a ellas.



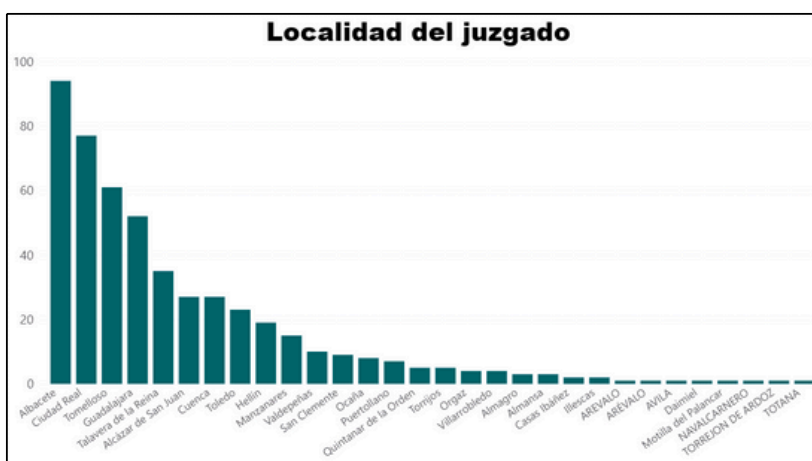
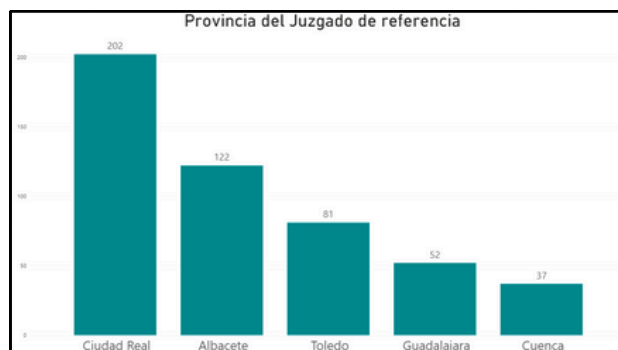
• **Provincia del Juzgado de referencia**

Dentro de esta muestra, la provincia que más personas aportó fue Ciudad Real.

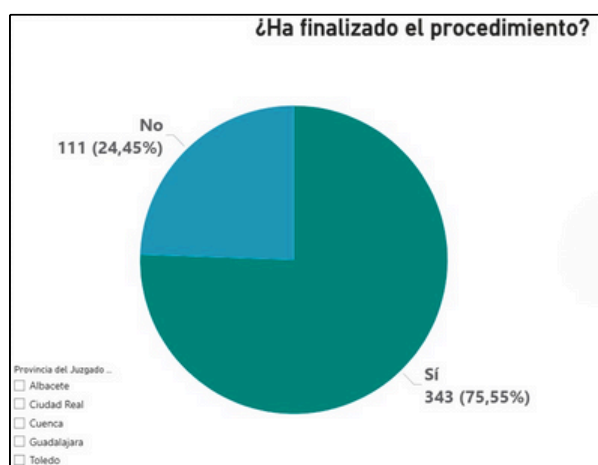
Lo más destacable de estos datos es que no concuerdan exactamente con el tamaño real de las provincias, ya que la de mayor población es Toledo (762.378 personas), seguida por Ciudad Real (495.045 personas),

Albacete (388.270), Guadalajara (265.588 personas) y Cuenca (196.139).

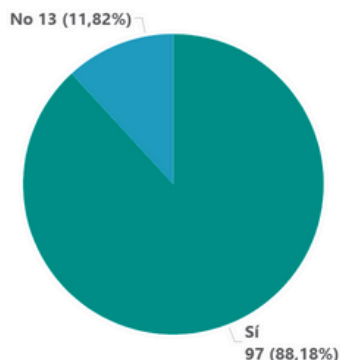
Es probable que la representación irá compensándose según participen más entidades de las diferentes provincias.



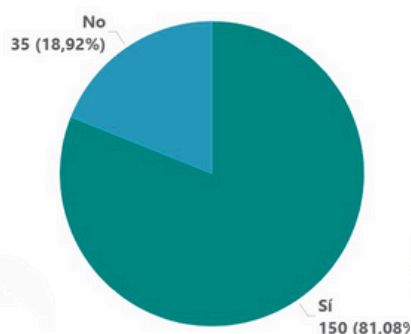
Por último, es importante resaltar que el estudio está referido tanto a personas que han terminado el procedimiento, como a las que no. Al tratarse la mayor parte de los casos de revisión de medidas, resultaba interesante realizar un análisis segmentado por provincias, exclusivamente de las revisiones de medidas. A continuación se muestran los resultados de aquellos procedimientos que han finalizado por cada provincia.



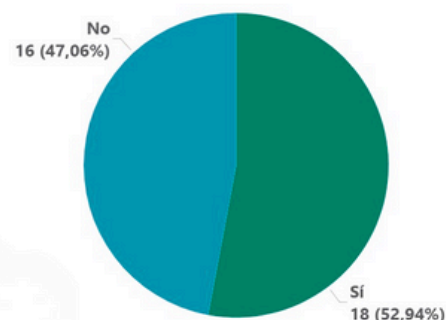
Provincia de Albacete



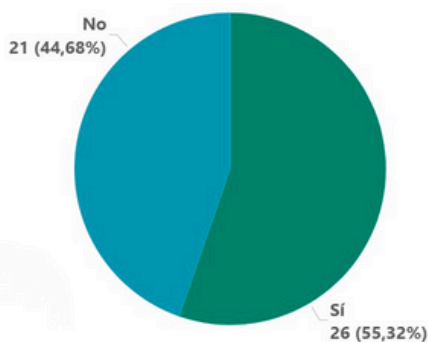
Provincia de Ciudad Real



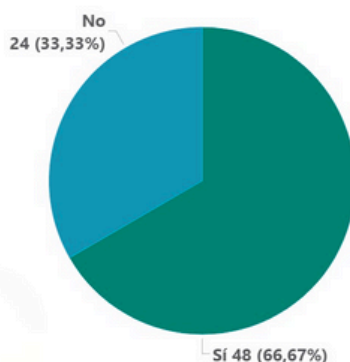
Provincia de Cuenca



Provincia de Guadalajara



Provincia de Toledo



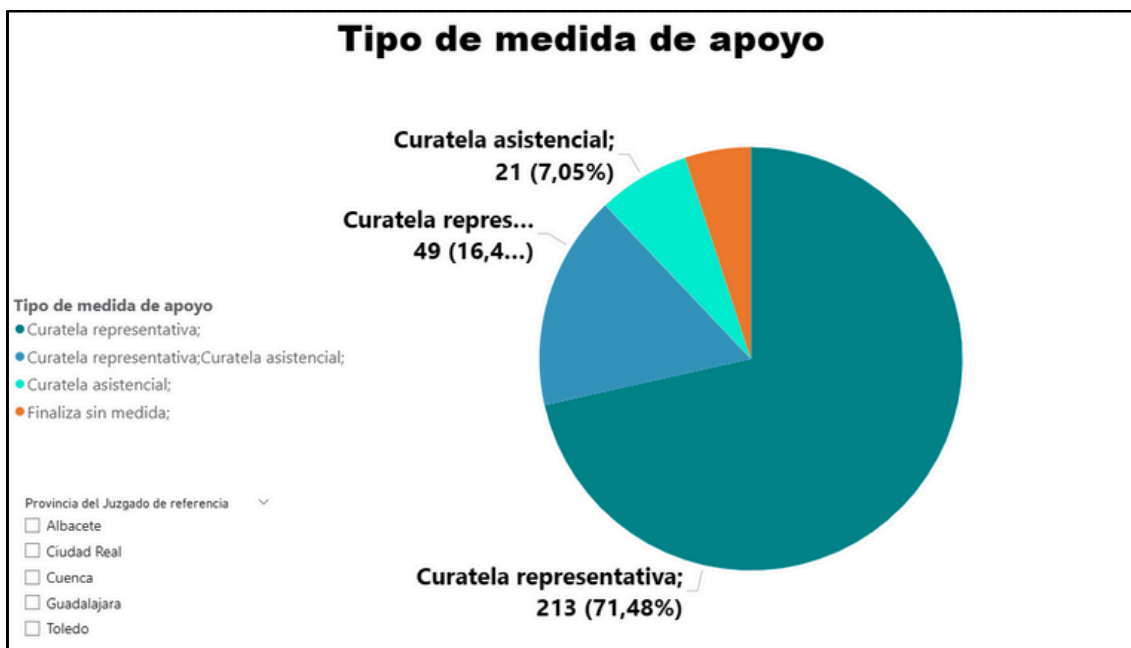
Cuenca, Guadalajara y Toledo son las provincias que presentan un mayor número de proceso inconclusos.

b) Datos más destacados

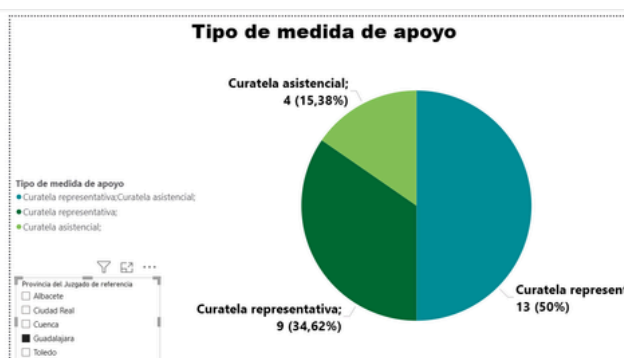
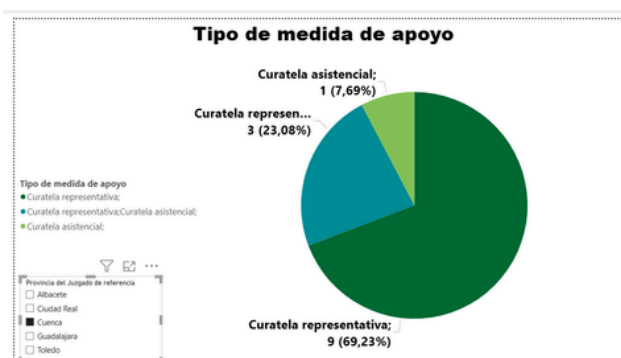
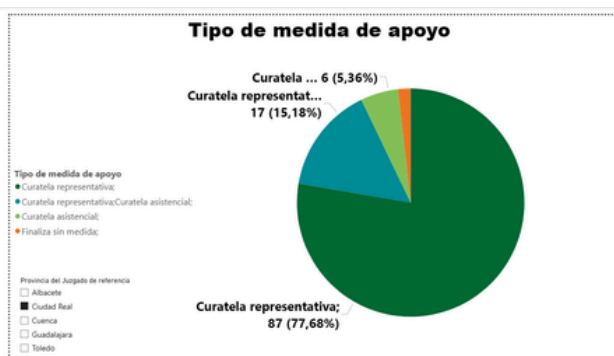
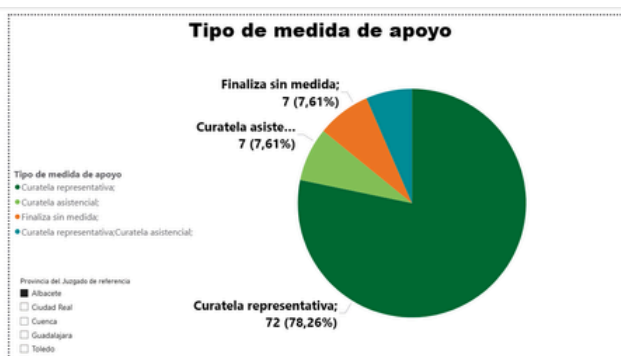
- **Tipos de medidas de apoyo**

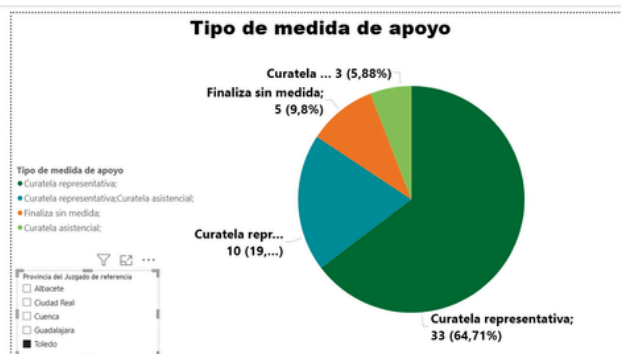
La curatela representativa se consolida como la medida predominante en Castilla-La Mancha, representando el 71,48% de los casos registrados.

Aunque la ley busca fomentar la autonomía, la alta prevalencia de la curatela representativa frente a la asistencial (que es mucho menor) sugiere que aún se percibe una necesidad de representación total en la mayoría de los procesos judiciales. No obstante, es un dato revelador que un 5,07% de los procedimientos ya finalicen sin necesidad de imponer medidas, cumpliendo el principio de necesidad de la ley.



• Tipos de medidas de apoyo segmentado por provincias

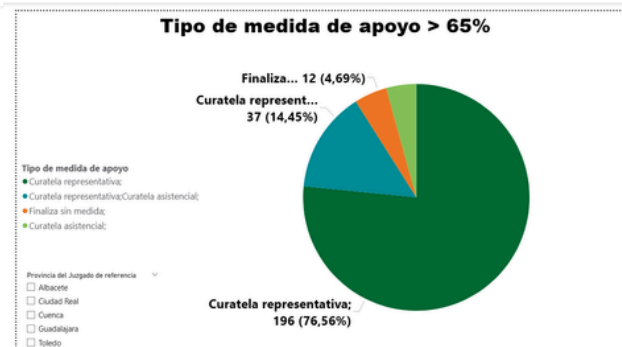
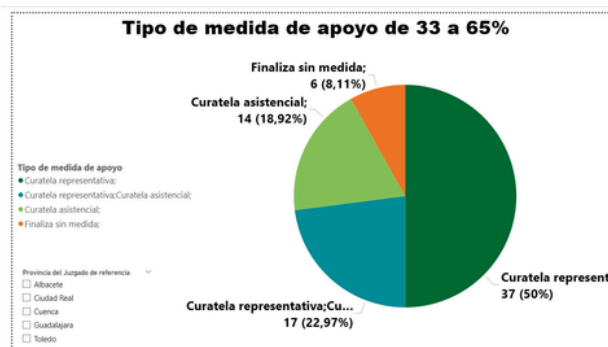




Existen disparidades notables en la aplicación de la ley según el territorio. Guadalajara destaca por un aumento significativo de las medidas de curatela combinada (representativa y asistencial), alcanzando el 50% en su provincia.

Estas diferencias sugieren que los criterios judiciales o la interpretación de la norma no son uniformes en la región. Mientras unas provincias optan por modelos híbridos de apoyo, otras mantienen un esquema más tradicional de representación

- **Medidas de apoyo según segmento de % de discapacidad**



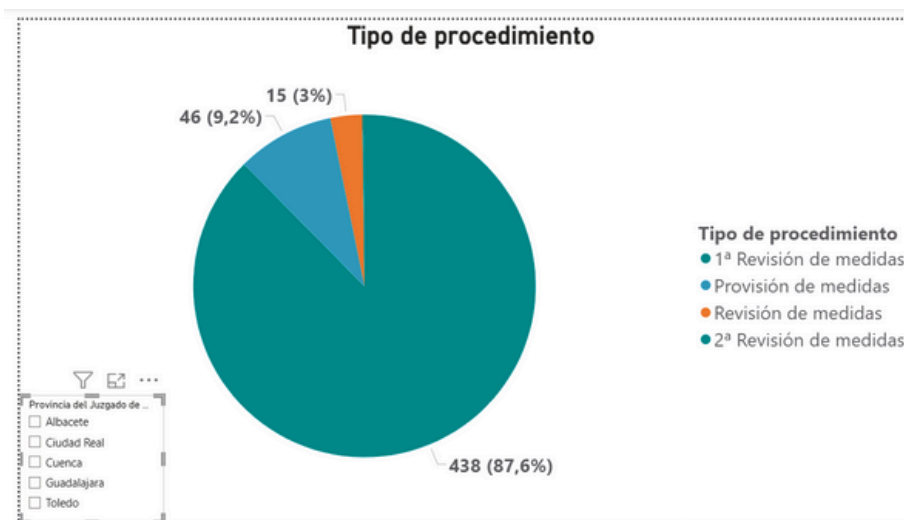
Existe una correlación directa entre el grado de discapacidad y el tipo de medida. En personas con un grado de 33% a 65%, el 50% tiene curatela representativa, pero este dato se dispara hasta casi el 77% en personas con más del 65% de discapacidad.

Es destacable que, incluso en los rangos de discapacidad moderada, la mitad de los casos terminen en representación.

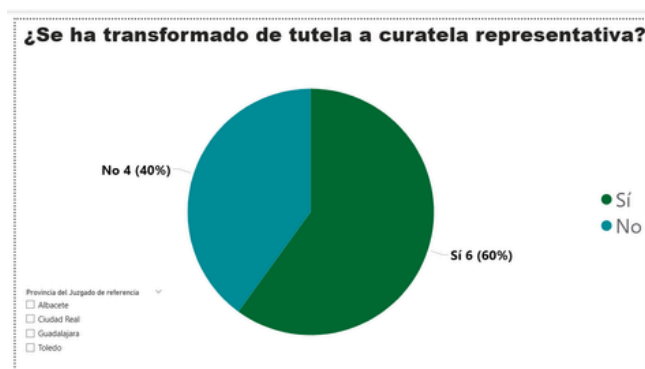
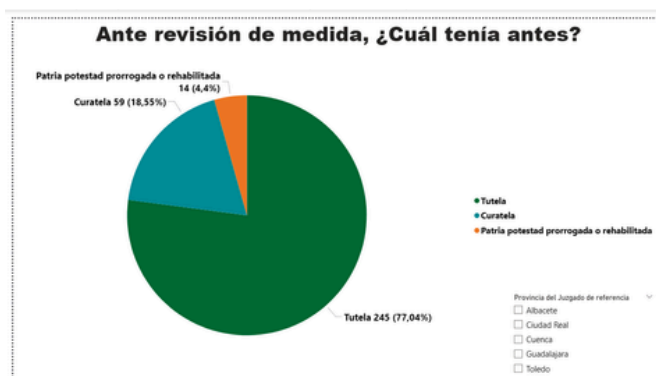
- **Tipo de procedimiento: revisión o provisión de medidas**

La inmensa mayoría de la actividad del Observatorio se centra en la revisión de medidas antiguas (87,6% son primeras revisiones), frente a un número reducido de nuevas provisiones.

Esto refleja la carga de trabajo que supone para los juzgados cumplir con el mandato legal de revisar todas las tutelas y patrias potestades antiguas en el plazo establecido



- Resultado tras la revisión de las medidas de apoyo: tipo de medidas

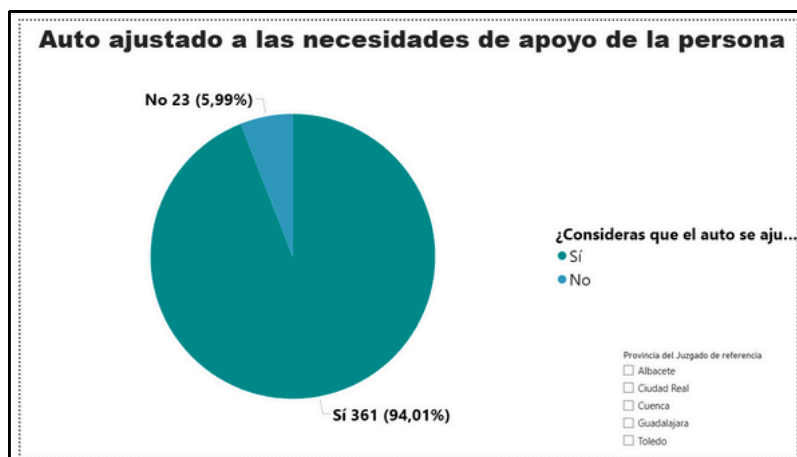


De las personas que tenían una tutela antes de la reforma (77% de la muestra), el 60% ha visto su medida transformada en una curatela representativa.

Este dato es crítico porque indica que, aunque el nombre de la institución cambia para adaptarse a la ley, en la práctica se sigue manteniendo la función de representación en la mayoría de los casos, en lugar de transicionar hacia modelos puramente asistenciales

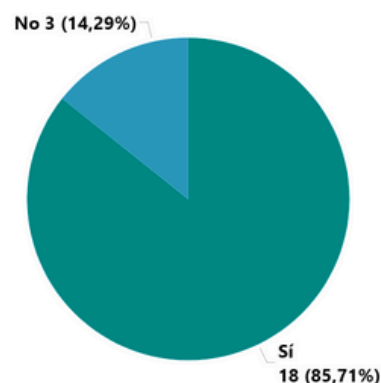
- **Resultado tras la revisión de las medidas de apoyo: ajuste de las medidas a las necesidades de apoyo de la persona**

A la pregunta de si se valoraba que el auto estaba ajustado a las necesidades de la persona, el 94% de los encuestados ha respondido que sí.



En la segmentación por provincias, la de Cuenca es la que muestra una diferencia más significativa. No obstante, los datos han mejorado respecto al primero informe del observatorio donde en esta provincia se manifestaba que el Auto no se ajustaba a las necesidades de las personas en un 30%

Provincia de Cuenca

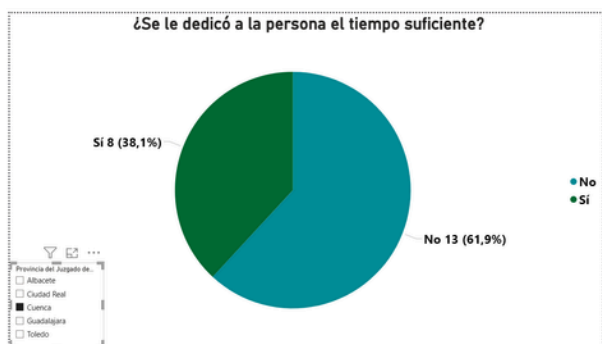
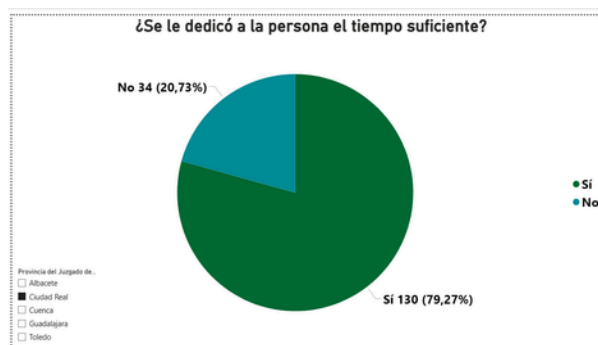


- **Tiempo dedicado a la persona**



Respecto a la valoración de si se le dedicó a la persona el tiempo suficiente, la mayor parte de las personas han respondido que sí, en un 81.04 % de los casos.

En la segmentación por provincias sí existen datos muy significativos entre alguna de ellas:

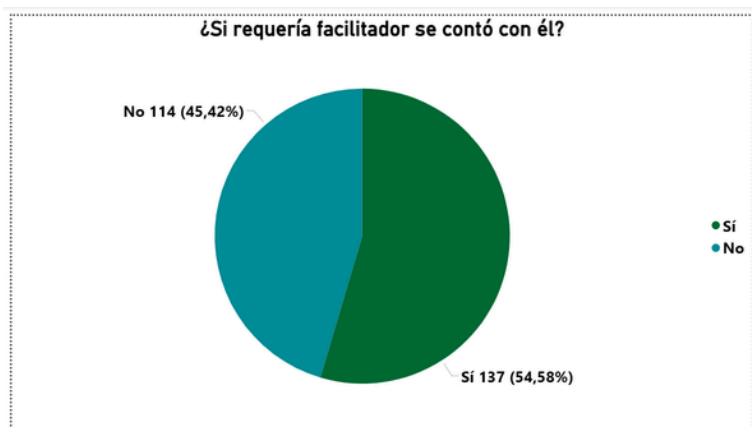


Como se pueden ver en los gráficos, la diferencia es muy significativa tanto en la provincia de Cuenca como en la de Guadalajara. En la primera prima con gran diferencia el número de personas que nos responden que no, frente a la segunda donde el sí, es del 100%.

- **La figura del facilitador**

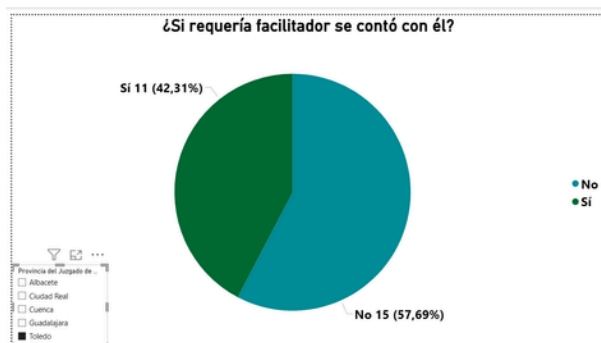
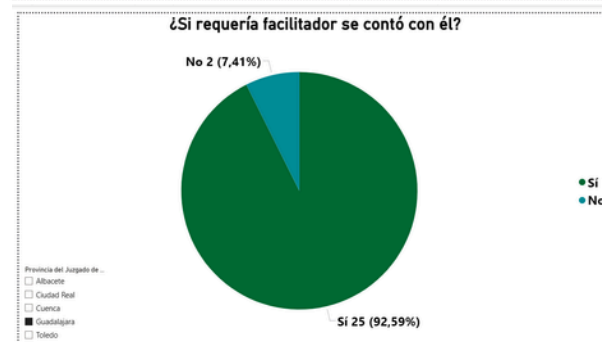
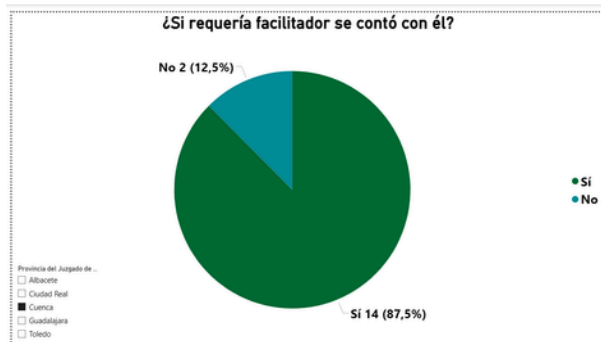
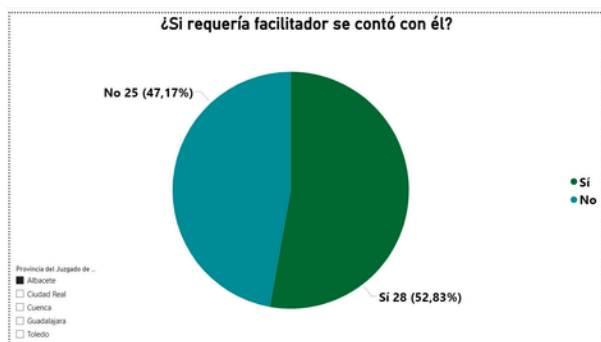
Se contó con un facilitador en el proceso en casi el 54% de los juzgados.

Hay que tener en cuenta que en la mayor parte de los casos esta figura no ha sido propuesta por el juzgado, sino que han sido las entidades de apoyo quienes han realizado esta labor. Esta es una figura que debería ir incorporándose en los juzgados para asegurar que el proceso no presenta barreras de accesibilidad.



Apenas ha habido una variación significativa respecto a los datos de 2024 en los que se indicó que se había contando con un facilitador en el 51% de los casos.

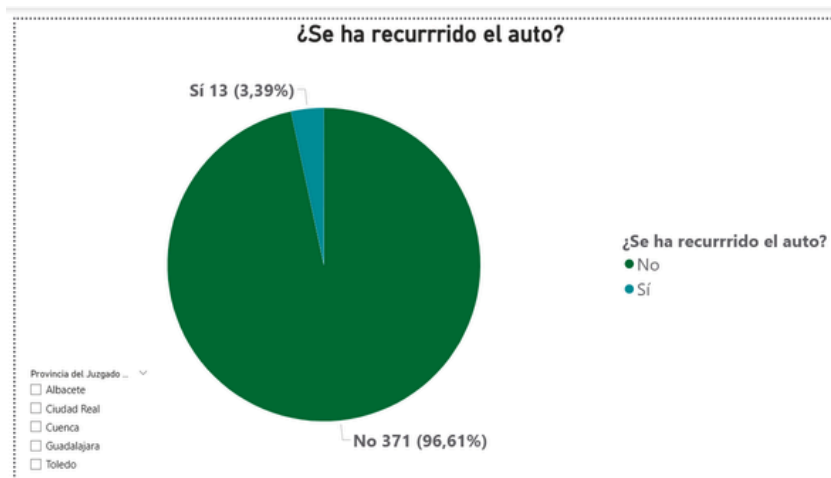
En el análisis por provincias vuelven a existir diferencias significativas que mostramos a continuación:



En Cuenca y en Guadalajara es donde se ha contado con un mayor número de procesos con facilitadores en tanto por ciento, siendo Toledo la que menos.

- **Autos recurridos**

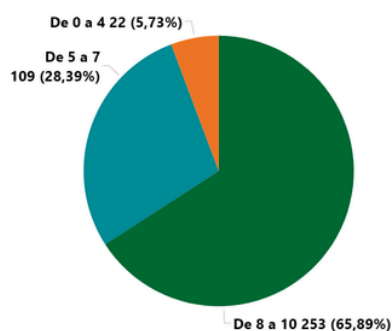
Se han recurrido el 3,39% (13 autos) del total. Aunque el porcentaje es bajo, el movimiento asociativo está ejerciendo un rol proactivo y vigilante, recurriendo aquellas decisiones que no consideran ajustadas a los derechos de la persona



- **Nivel de satisfacción**

La valoración general ha sido elevada, con la mayor parte de las personas ha puntuado por encima de 8 en una escala del 1 al 10.

El 66% de las valoraciones se encuentran en este rango, lo cual es realmente positivo.



La valoración es muy positiva a nivel regional, aunque se mantiene la observación de que las provincias con menos tiempo dedicado a la persona suelen presentar los índices de satisfacción más bajos, como por ejemplo en la provincia de Cuenca.

- **El respeto a la voluntad y preferencias de las personas**

Un 90,36% de los encuestados afirma que se ha respetado la voluntad de la persona con discapacidad intelectual.

- Comentario: Este resultado es fundamental, ya que el respeto a la voluntad es el eje central de la Ley 8/21. Lograr que 9 de cada 10 procesos cumplan con este precepto indica un cambio de paradigma exitoso en la cultura judicial de Castilla-La Mancha



c) Analisis de respuestas abiertas

En el cuestionario aparecen dos respuestas abiertas:

- *Razona tu nivel de satisfacción*
- *Observaciones: Aquí puedes escribir cualquier comentario que valores al respecto de este tema.*

Mientras que los datos cuantitativos muestran un alto nivel de satisfacción general, las respuestas abiertas revelan barreras invisibles y áreas de mejora crítica en el sistema judicial.

A continuación, se presenta el análisis detallado relacionando los comentarios cualitativos con el resto de los datos:

1. La Figura del Facilitador: Un Rol "Prestado" por el Tercer Sector

- El dato cuantitativo en 2025 indica que un 54,58% de los procesos contó con un facilitador. Sin embargo, el análisis de las respuestas abiertas es contundente: en la práctica totalidad de los casos registrados, el facilitador no fue propuesto ni provisto por el juzgado, sino que fue el profesional de la entidad de apoyo (principalmente FUTUCAM o ASPRONA) quien asumió este rol de oficio.

- Existe una dependencia absoluta del sistema judicial hacia las entidades sociales para garantizar la accesibilidad cognitiva. Las respuestas aluden repetidamente a que "no se dispuso de la figura del facilitador procedente del juzgado", lo que evidencia que el sistema público aún no ha institucionalizado este derecho básico de la Ley 8/21.

2. Humanización

Aunque el 94,01% considera que el auto se ajusta a las necesidades de la persona, los comentarios cualitativos muestran una realidad polarizada:

- La "Cercanía" como factor de éxito: Las valoraciones más altas (sobresalientes) están directamente vinculadas a la actitud del juez. Comentarios sobre jueces "muy cercanos", que "adaptaron el lenguaje" y "se interesaron por todos los ámbitos de la persona" explican por qué la satisfacción general es tan elevada en provincias como Guadalajara.
- La "Falta de escucha" y la lentitud: En el extremo opuesto, las críticas se centran en procesos "muy largos", "lentos" y con "mucha burocracia". Existe una queja recurrente sobre valoraciones "rápidas" y "sin adaptarse", donde a veces no se permite hablar a la persona o se prioriza la opinión del profesional sobre la de la persona con discapacidad.

3. El Desafío de la Accesibilidad Técnica y Cognitiva

Los comentarios cualitativos subrayan carencias que no aparecen en las gráficas, pero que impactan directamente en el ejercicio de derechos:

- Barreras físicas y sensoriales: Se detectan quejas sobre la falta de amplificación de sonido en las salas y dificultades para escuchar en vistas por videoconferencia. También se mencionan problemas de acceso físico por reformas en los juzgados que impiden la entrada de las personas.
- Necesidad de Lectura Fácil: Las entidades reclaman de forma unánime que las citaciones y notificaciones se realicen en formato de lectura fácil. Los comentarios sugieren que muchas personas asisten a la vista sin comprender realmente el motivo de la reunión debido a la complejidad del procedimiento.

4. Errores en la Interpretación de la Ley 8/21

El borrador de 2025 muestra que la curatela representativa sigue siendo la medida estrella (71,48%). Las respuestas abiertas arrojan luz sobre el porqué:

- Desconocimiento judicial: Existen comentarios explícitos sobre el "desconocimiento de la ley por parte del juzgado". Se citan casos donde el juez "no diferencia entre curatela representativa y asistencial" o dicta autos con "defectos de forma" y nombres de personas ajenas al proceso.
- Conflicto Voluntad vs. Protección: Se registran casos donde la persona apoyada expresó claramente que no quería medidas de apoyo ni estar con una entidad, pero el juzgado impuso la curatela basándose en informes sociales o criterios de protección, contraviniendo el espíritu de la ley de respetar la voluntad y preferencias por encima del "mejor interés" teórico.

5. Efectividad del Recurso

El informe indica que solo se han recurrido el 3,39% de los autos.

Las respuestas abiertas demuestran que estos recursos son vitales. Se mencionan procedimientos que "finalizaron bien gracias al recurso interpuesto" tras un auto inicial que no se ajustaba a la realidad de la persona.

Esto valida la conclusión de que el movimiento asociativo ejerce un rol proactivo y vigilante fundamental.

En conclusión, el análisis cualitativo revela que la satisfacción cuantitativa (81-94%) descansa en gran medida sobre el esfuerzo de los profesionales de las entidades, quienes actúan como facilitadores, intérpretes vitales y técnicos de accesibilidad sin que el sistema judicial les provea de estos recursos.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El segundo año de actividad del Observatorio confirma una consolidación del cambio de paradigma introducido por la Ley 8/2021 en Castilla-La Mancha, aunque también identifica áreas de resistencia estructural que requieren atención inmediata.

1. Consolidación y representatividad del Observatorio: La muestra ha crecido significativamente, pasando de 373 personas en 2024 a 501 en 2025. Este incremento de 128 nuevos cuestionarios, sumado a una mayor diversificación de las entidades participantes (del 14% al 19% de entidades distintas a FUTUCAM), otorga al estudio una robustez estadística superior para influir en políticas públicas.

2. Éxito en el respeto a la autonomía y voluntad: El indicador más sólido es el respeto a la voluntad y preferencias, que se mantiene en niveles sobresalientes, subiendo del 89,43% en 2024 al 90,36% en 2025. Esto demuestra que los operadores jurídicos han interiorizado el núcleo central de la reforma. Asimismo, la satisfacción con el ajuste de los autos a las necesidades reales ha escalado del 92,68% al 94,01%.

3. La persistente brecha en la dedicación de tiempo: Aunque la satisfacción con el tiempo dedicado a la persona ha mejorado (del 78,05% al 81,04%), sigue siendo el indicador más bajo y el que presenta mayor desigualdad territorial. El contraste es extremo: mientras Guadalajara alcanza un 100% de satisfacción, en Cuenca el 61,9% de los encuestados considera que no se le dedicó tiempo suficiente.

4. Institucionalización pendiente del Facilitador: Se observa un ligero avance en el uso de la figura del facilitador (del 51% al 54,58%). Sin embargo, los datos cualitativos confirman que esta figura sigue sin ser propuesta por los juzgados, siendo asumida de facto por los profesionales de las entidades de apoyo para evitar barreras de accesibilidad.

5. El fracaso de la desjudicialización: Un hallazgo crítico que se repite es la nula transición hacia la vía notarial. Casi la totalidad de los nuevos procedimientos siguen siendo judiciales (99,8%), evidenciando que las medidas voluntarias ante notario aún no son una alternativa real por falta de información o confianza.

6. Transformación formal vs. real: Si bien la tutela ha desaparecido legalmente, el 60% de las revisiones resultan en una curatela representativa. El reto para los próximos años es transicionar de este modelo de representación hacia uno de asistencia pura, especialmente en los grados de discapacidad moderados donde la representación sigue siendo del 50%.

OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA COMPARATIVA ENTRE LOS RESULTADOS DE 2024 Y 2025:

- **Crecimiento y Diversificación:** La muestra no solo ha aumentado en 128 personas, sino que la representatividad del movimiento asociativo más allá de FUTUCAM ha crecido 5 puntos porcentuales, fortaleciendo la validez regional del estudio.
- **Tendencia hacia el cumplimiento de los principios:** Aunque la curatela representativa sigue siendo mayoritaria, se observa un ligero descenso en su prevalencia (del 74,8% al 71,48%) y un aumento en el número de personas que finalizan el proceso sin necesidad de medidas, lo que indica una aplicación más rigurosa de los principios de necesidad y proporcionalidad.
- **Mejora en la Percepción:** Todos los indicadores de satisfacción (ajuste de autos, respeto a la voluntad y tiempo dedicado) han mostrado una tendencia al alza, destacando especialmente el incremento en la satisfacción sobre el tiempo dedicado a la persona (del 78,05% al 81,04%).
- **Estancamiento en la Desjudicialización:** A pesar de los esfuerzos, el uso de la vía notarial sigue siendo testimonial (solo 1 caso en 2025), lo que refuerza la necesidad de las propuestas de mejora orientadas a la formación de notarios y la divulgación de medidas voluntarias

PROPUESTA DE MEJORA

- **Facilitación en Notarías:** Dado que las entidades de apoyo ya “ejercen” como facilitadores, se propone extender este rol a las notarías para la firma de apoyos voluntarios. Esto reduciría la inseguridad de los notarios sobre la capacidad de comprensión de la persona y fomentaría la desjudicialización que marca la ley.
- **Mesa de Trabajo para la Equidad Territorial (Foco en Cuenca)** para analizar por qué la percepción de "falta de tiempo" y "desajuste de autos" es tan superior allí. El objetivo es replicar las buenas prácticas de Guadalajara para homogeneizar la calidad de los procesos en toda la región.
- **Formalización de la Figura del Facilitador Judicial:** El Observatorio debe liderar una campaña ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha para que el facilitador sea un recurso del sistema judicial y no una carga asumida por el Tercer Sector.
- **Variable de accesibilidad física y sensorial:** Incluir en el cuestionario de 2026 una variable específica sobre ajustes razonables (sonido, lectura fácil de notificaciones, etc.), tras detectarse en las respuestas abiertas quejas sobre la falta de medios técnicos en las vistas judiciales



www.ley8derechosyapoyos.com